



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo 5.3 del Consejo de Gobierno en la sesión de 8 de marzo de 2006

SUMARIO

Artículo 1. Finalidad

Artículo 2. Funcionamiento en plenario

Artículo 3. Funcionamiento en Comisiones

Artículo 4. El Coordinador

Artículo 5. El Secretario

Artículo 6. Convocatoria ordinaria

Artículo 7. Convocatoria de urgencia

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Artículo 9. Sobre la elección de representantes en el Consejo de Gobierno

Artículo 1. *Finalidad.*

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el funcionamiento de la Conferencia de Decanos y Directores de Centro (CDDC), integrada por todos los Decanos y Directores de Centro de la Universidad de Sevilla a los que se refiere el artículo 9.1.a) del Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS).

Artículo 2. *Funcionamiento en plenario.*

La CDDC ejercerá colegiadamente las funciones que le atribuye el artículo 15 del EUS. Para considerarse válidamente constituida, deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, al menos, un tercio en segunda convocatoria, media hora después de la primera.

Artículo 3. *Funcionamiento en Comisiones.*

La CDDC podrá crear Comisiones Asesoras para cuestiones concretas que emitirán informes, propuestas o recomendaciones no vinculantes sobre determinados asuntos. El Plenario deberá ratificar los acuerdos, informes o recomendaciones finales adoptados por dichas Comisiones.

Artículo 4. *El Coordinador.*

La CDDC elegirá entre sus miembros un Coordinador cuyo mandato durará dos años renovables por otros dos, sin posibilidad de un tercer mandato consecutivo. La elección se hará, en reunión de la CDDC convocada por el procedimiento establecido en el artículo 6, entre quienes se presenten como candidatos desde el momento de la convocatoria hasta el momento inmediatamente anterior a la votación.



Será elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el candidato con mayor antigüedad en el cargo de Decano o Director. Si hay un solo candidato, éste necesitará más de la mitad de los votos de los asistentes para ser elegido. En caso contrario, se hará una nueva convocatoria en un plazo no inferior a cinco días naturales ni superior a treinta días naturales.

En caso de que el Coordinador cesara como Decano o Director se elegirá, por el mismo procedimiento, un nuevo Coordinador que iniciará nuevo mandato.

En ese intervalo de tiempo, ejercerá de Coordinador en funciones el Decano o Director más antiguo.

Artículo 5. *El Secretario.*

Cada curso académico actuará como Secretario de la CDDC el Decano o Director que lleve menos tiempo en el cargo o, en caso de igualdad entre varios, el más joven de ellos. El Secretario levantará actas de las reuniones y las custodiará, pudiendo expedir certificación de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Coordinador. En caso de ausencia del Secretario a una reunión de la CDDC, le suplirá uno de los miembros asistentes, designado siguiendo el mismo criterio.

Artículo 6. *Convocatoria ordinaria.*

La CDDC se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre en período lectivo, siendo la primera en el mes de octubre de cada curso académico. La convocatoria con el orden del día será cursada por el Coordinador con, al menos, cinco días naturales de antelación a la fecha de la reunión. En el orden del día se incluirán además los siguientes puntos: Informe del Coordinador; Asuntos de trámite: Turno abierto de palabra; Ruegos y preguntas.

La CDDC también deberá ser convocada cuando lo estime conveniente el Coordinador o cuando lo soliciten por escrito un número igual o superior al 30 por ciento de sus miembros, con expresión del orden del día de la reunión y de la fecha de la misma, que deberá respetar el plazo de cinco días naturales antes mencionado. El orden del día propuesto no podrá ser alterado por el Coordinador y deberá llevar incorporado el punto de “turno abierto de palabra”.

Artículo 7. *Convocatoria de urgencia.*

El Coordinador podrá convocar a la CDDC con carácter extraordinario cuando razones de urgencia así lo requieran, en cuyo caso deberán preverse los procedimientos para convocar en el plazo de 48 horas.

Artículo 8. *Adopción de acuerdos.*

La CDDC sólo podrá adoptar acuerdos si en el momento de la votación se encuentra presente más de un tercio de sus miembros. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple (más votos positivos que negativos de los asistentes) salvo la elección del Coordinador, que seguirá el procedimiento establecido en el artículo 4.

Artículo 9. *Sobre la elección de representantes en el Consejo de Gobierno.*

La elección de los representantes de Decanos y Directores de Centro en el Consejo de Gobierno de la Universidad se hará por el sistema rotatorio, de tal manera que se asegure que todos los centros estén presentes en el Consejo de Gobierno al menos una vez durante cada legislatura.